

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Noviembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión en su doble cargo de Concejal y Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Lugo D. Aureliano F. Pereira, que fué decretada en 2 de Octubre último por el Gobernador civil de la provincia; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 31 de Octubre próximo pasado, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto por S. M. en Real orden de 18 del actual, ha examinado la Sección el expediente adjunto:

Resulta de antecedentes que *El Eco de Galicia*, en su número correspondiente al día 27 de Setiembre último, publicó un suelto llamando la atención del Gobierno civil acerca de abusos que decía se venían cometiendo en el ramo de consumos, y en los que tomaba parte la Comisión encargada del mismo.

Con este motivo ordenó el Gobernador que se instruyera un expediente, y en él el Teniente Visitador interino manifestó que le constaba que por la puerta de la cárcel, y hallándose en ella de servicio Manuel Pereira se habían introducido, sin

satisfacer los derechos, especies sujetas á adeudo, por una mujer acompañada del Presidente de la Comisión de consumos, D. Aureliano F. Pereira, el cual manifestó que lo que aquella llevaba era una cesta de aves, y que la dejase pasar; que en otra ocasión y por la puerta de Santiago, estando de servicio el dependiente Gregorio Meilán se presentó otra mujer con una cesta de aves y un talón que reconocido por Meilán, se vió era de fecha atrasada y expedido por otro fielato de aquél ante el cual se presentaba, y como se lo expusieran así á la portadora de las aves, añadiendo que éstas quedaban decomisadas y depositadas hasta que por la superioridad se resolviera, aquella manifestó que se las dejasen introducir por ser cosa del Sr. Pereira, el cual se presentó y dispuso que se dejara pasar las aves pues él respondía de ellas, y que el Administrador D. Vicente Canouza le había indicado en cierta ocasión delante del empleado del ramo Manuel González, que dejara pasar otra cesta de aves que era cosa de Pereira, á lo cual se negó.

Los relacionados hechos fueron confirmados por los empleados Manuel Pereira, Gregorio Meilán y Manuel González.

Asimismo aparecen otros hechos, y si bien están relacionados con la Administración de consumos, no se refiere directamente á D. Aureliano F. Pereira.

El Gobernador de Lugo, en providencia de 2 del actual, fundándose en los hechos expuestos, ha suspendido á D. Aureliano F. Pereira en el doble cargo de Teniente Alcalde y Concejal del expresado Ayuntamiento.

De los antecedentes expuestos se

deduce, que Don Aureliano Fernández Pereira, no sólo no ha cumplido con los deberes que su cargo le imponía, sino que abusando de las facultades que tenía como Teniente Alcalde del Ayuntamiento y Presidente de la Comisión de consumos, ha ejercido coacción sobre varios empleados del ramo, obligándoles, por tal modo, á que dejaran pasar sin satisfacer los derechos correspondientes especies sujetas á adeudo, defraudando así los intereses municipales, lo cual, si siempre es digno de censura, la merece mucho mayor, cuando se realiza por una persona encargada de velar por aquéllos, y en su virtud, y teniendo en cuenta la gravedad de la falta por el mismo cometida;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión que el Gobernador de Lugo ha impuesto á Don Aureliano F. Pereira.”

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1890.—Silvela.

—Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo de Gracia Expósito, natural de la Casa Cuna de Zaragoza, hijo de padres

desconocidos, casado, zapatero, de cuarenta años, vecino que fué de Valladolid, calle de Caldereros, número 12, bajo, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de Valladolid, comparezca en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, planta baja del Palacio Consistorial de esta Capital, á fin de notificarle la sentencia dictada contra el mismo por la Audiencia de lo Criminal de esta Ciudad, en causa que se le siguió por hurto de metálico; apercibido que de transcurrir sin presentarse será declarado rebelde.

Así bien, encargo y ruego á las Autoridades civiles, militares y demás de la Policía judicial procedan con actividad á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido y mi disposición del Pablo de Gracia Expósito, con las debidas seguridades, caso de ser habido.

Dado en Palencia á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa.—Eduardo González.—De orden de S. S.ª, El Secretario, Isidoro Páramo.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Antonio Arranz Martín, por haber sido jubilado en virtud de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de fecha 22 de Enero de 1889, el

cual ha desempeñado también los Registros de la propiedad de El Barco de Avila y Piedrahita, Pastrana y Mérida, correspondientes respectivamente á las provincias de Avila, Guadalajara y Badajoz, á solicitud del expresado D. Antonio Arranz he acordado se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias á que dichos Registros corresponden el cese del repetido D. Antonio Arranz en mencionados cargos. En su vir-

tud, por el presente cuarto anuncio cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el Don Antonio Arranz Martín, para que dentro del término de seis meses la presenten ante los Jueces de primera instancia de este partido y de los de El Barco de Avila, Piedrahita, Pastrana y Mérida.

Dado en Frechilla á 11 de Noviembre de 1890.—Victor García Alonso.—Por mandado de S. S.^a, Deogracias Curieses.

RELACION nominal rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de las fincas que en todo ó en parte hay necesidad de ocupar en el término municipal de Melgar de Yuso para la construcción del trozo de carretera comprendido entre Villodre y Melgar de Yuso.

TÉRMINO JURISDICCIONAL DE MELGAR DE YUSO.

Núm.	NOMBRES de los propietarios.	VECINDAD.	Colonos.	Clase de la finca.
1	Herederos de Ramírez..	"	"	Tierra
2	D. Juan Gallardo..	Itero de la Vega.	"	Idem.
3	Angel Serna..	Melgar de Yuso.	"	Idem.
4	Manuel Arija..	Idem.	"	Idem.
5	D. ^a Manuela Manrique..	Idem.	"	Idem.
6	D. Baldomero Alario..	Idem.	"	Idem.
7	José Mora..	Idem.	"	Idem.
8	D. ^a Petra Manrique..	Idem.	"	Idem.
9	D. José Mora..	Idem.	"	Idem.
10	D. ^a Petra Manrique..	Idem.	"	Idem.
11	D. Miguel Manrique Arija..	Idem.	"	Idem.
12	Santiago Ordóñez..	Itero de la Vega.	"	Idem.
13	Victor Serna..	Melgar de Yuso.	"	Idem.
14	Estéban Lantada..	Idem.	"	Idem.
15	Juan Paisán (capellanía)..	Idem.	"	Idem.
16	José Gil (idem)..	Idem.	"	Idem.
17	Pedro Hierro..	Idem.	"	Idem.
18	Claudio Manrique..	Idem.	"	Idem.
19	José Mora..	Idem.	"	Idem.
20	Juan Manrique..	Idem.	"	Idem.
21	José Mora..	Idem.	"	Idem.
22	Florencio Polo..	Villodre.	"	Idem.
23	Santiago Ordóñez..	Itero de la Vega.	"	Idem.
24	José Mora..	Melgar de Yuso.	"	Idem.
25	El mismo..	Idem.	"	Idem.
26	Angel Serna..	Idem.	"	Idem.
27	Pedro Hierro..	Idem.	"	Idem.
28	Crisantos Manrique..	Idem.	"	Idem.
29	Miguel Manrique..	Idem.	"	Idem.
30	Victoriano Manrique..	Idem.	"	Idem.
31	José Mora..	Idem.	"	Idem.
32	Pedro Aguilar (capellanía)..	Idem.	"	Idem.
33	Germán Manrique..	Idem.	"	Idem.
34	Lúcas Herrero..	Idem.	"	Idem.
35	José Mora..	Idem.	"	Idem.
36	Luis Manrique..	Idem.	"	Idem.
37	Pedro Aguilar (capellanía)..	Idem.	"	Idem.
38	León Bustillo..	Idem.	"	Idem.
39	José Mora..	Idem.	"	Idem.
40	D. ^a Petra Manrique..	Idem.	"	Idem.
41	D. José Mora..	Idem.	"	Idem.
42	El mismo..	Idem.	"	Idem.
43	D. ^a Petra Manrique..	Idem.	"	Idem.
44	D. Francisco Manrique..	Idem.	"	Idem.
45	José Mora..	Idem.	"	Idem.
46	Luis Manrique..	Idem.	"	Idem.
47	El mismo..	Idem.	"	Era.

Palencia 3 de Noviembre de 1890.—El Jefe de las Obras provinciales, Dámaso Camino.

Comprobada la relación de fincas que precede, se halla en un todo conforme.

Melgar de Yuso 6 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Manuel Manrique.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer lo que á su derecho convenga en el plazo de quince días, contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Palencia 13 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Crisógeno Manrique.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Abelardo Rodríguez Quevedo, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado contra Andrés García, vecino de Villahán de Palenzuela, para hacerle efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le siguió por amenazas é injurias, han sido embargados como de la propiedad del Andrés, los bienes y muebles siguientes, sitios todos en término de expresado Villahán de Palenzuela.

1.º Una tierra del Acedal, de 5 hectáreas, 38 áreas y 32 centiáreas de cabida; linda N. con tierra de Estanislao Prieto y Francisco González, O. la de Matías de la Torre, S. la de Lorenzo Rebollo, Elías Pozas y Victoriano García y E. Campero de los Corrales; tasada en 370 pesetas.

2.º Otra tierra en el mismo término y pago, de 72 áreas y 80 centiáreas de cabida; linda N. la de Toribio Delgado, O. la de Lorenzo Rebollo, S. la de Lucía González y E. la de Miguel Royuela y Toribio Delgado; tasada en 49 pesetas.

3.º Otra tierra en dicho término y pago, de 30 áreas y 75 centiáreas de cabida; linda N. la de Miguel Royuela, S. senda, E. y O. ejidos; tasada en 45 pesetas.

4.º Otra tierra en dicho término y pago, de 20 cuartas de cabida; linda N. camino, E. tierra de Francisco González, S. la de José de Rodrigo y Gregorio Delgado y O. la de Victoria Rebollo y Miguel Royuela; tasada en 120 pesetas.

5.º Otra tierra en Malseco, de 8 cuartas de cabida; linda N. la de Lucía González, O. y S. camino y E. Campera de los Corrales; tasada en 90 pesetas.

6.º Otra tierra en la Pellejera, de 7 cuartas de cabida; linda N. la de Aquilino Gil, O. y S. ejidos y E. la de Toribio Delgado; tasada en 35 pesetas.

7.º Otra tierra en Hijares, de 12 cuartas de cabida; linda N. otra de Victoria Rebollo, O. de Santiago Jalón, S. la de Andrés García y E. la de Matías Rebollo; tasada en 60 pesetas.

8.º Otra tierra en Manano, de 12 cuartas de cabida; linda N. la de Teresa de la Peña, O. la de Hilario Muñoz, S. la de Jacinta Díez y E. la de Obdulio Rufz; tasada en 48 pesetas.

9.º Otra tierra en Babanedo, de 9 cuartas de cabida; linda N. la de Elías Peña, E. de Matías Rebollo, S. la de Matías Santa María y O. la de Gil García; tasada en 36 pesetas.

10. Otra en Valderubiel, de 6 cuartas de cabida; linda N. la de Crispulo Delgado, O. la de Justo Bravo, S. y E. ejidos; tasada en 24 pesetas.

11. Otra tierra á la Guindalera, de 9 cuartas; linda N. la de Francisco González y Fernando Castrillejo, O. la de Dolores Martínez, S. la de Julio Ortega y E. camino; tasada en 27 pesetas.

12. Otra tierra en Rodelga, de 3 cuartas de cabida; linda N. viña de Matías Santa María, O. tierra de Aldibundo Peña, S. la de Fermín Rebollo y E. de Santiago García; tasada en 15 pesetas.

13. Un majuelo en Ontela, de 30 áreas de cabida, con 1.000 cepas; linda N. Campera, S. tierra de Pedro de la Dehesa, E. el de Francisco Fernández y O. tierra de Bonifacio N.; tasada en 100 pesetas.

14. Otro majuelo en el mismo término y pago, de 18 áreas de cabida, con 600 cepas; linda N. tierra de Segundo Rebollo, S. la de Pedro de la Dehesa y la de Braulio Muñoz y E. majuelo de Balbino Frías; tasado en 25 pesetas.

15. Otro majuelo en Hipajares ó Calcoetero, de 36 áreas de cabida, con 1.200 cepas; linda N. el de Guillermo Hernández, S. el de María López, O. el de Balbino Frías y E. camino; tasado en 275 pesetas.

16. Otro majuelo en el mismo término y pago, de 30 áreas de cabida, con 1.000 cepas; linda N. el de María López, O. y S. el de Laureano Castrillejo y E. camino; tasado en 250 pesetas.

17. Otro majuelo en el mismo término y pago que los anteriores, de 5 áreas de cabida, con 150 cepas; linda N. el de Balbino Frías, S. y E. el de María López y O. tierra de Gregorio Castrillejo; tasado en 37 pesetas.

18. Otro majuelo en Hijares también, de 25 áreas de cabida, con 800 cepas; linda N. y O. el de Gumersindo Miguel, S. el de Estéban Merino y E. camino; tasado en 80 pesetas.

Cuyas fincas se sacan por tercera vez y sin sujeción á tipo á pública subasta que tendrá lugar simultáneamente en las Salas de Audiencia de este Juzgado de instrucción y municipal de Villahán de Palenzuela, el día primero de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana, debiendo advertir que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, que será de cuenta del rematante suplir su falta y pagar el impuesto de derechos Reales y transmisión de bienes correspondiente á las mismas, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, el diez por ciento efectivo del precio en que están tasados los bienes y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Baltanás á 3 de Noviembre de 1890.—Licenciado Abelardo Rodríguez.—P. S. M., Emilio Carrasco.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Abelardo Rodríguez Quevedo, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado contra Evaristo Antón, de esta vecindad, para hacerle efectivas las responsabilidades pecuniaras que le fueron impuestas en causa que se le siguió por lesiones á su convecino Victoriano Puertas, fueron embargados como de la propiedad del Evaristo, los bienes y muebles siguientes, sitos en término de esta villa.

1.ª Una tierra al pago de Barco Llorente, de cabida 20 cuartas; linda N. otras de Jorge Cantera, E. la de D. Benito Villafruela, S. senda y O. la de D. Mariano Espina; valuada en 250 pesetas.

2.ª Otra al Barco Pinta, de 20 cuartas; linda N. cuesta de Hornillos, E. ejidos, S. D. Mariano Aguado y O. Antonio Cabezudo; valuada en 150 pesetas.

3.ª Otra al de Valdecerragico, de 4 cuartas; linda N. la de Pedro García, E. Carlos Calleja, S. Gabriel Calleja y O. cañada; valuada en 30 pesetas.

4.ª Otra al de Fronteros, de 6 cuartas; linda N. herederos de Bartolomé Fombellida, E. cerro, S. monte y O. la de Alejandro Infante; tasada en 45 pesetas.

5.ª Otra al Puente de Castrillo, de 3 cuartas; linda N. la de León Atienza, E. Quirico Masa, S. la de Pedro Obispo y O. herederos de Marceliano Cantera; valuada en 22 pesetas y 50 céntimos.

6.ª Otra al de Valdepozo, de 6 cuartas; linda N. Cipriano Nieto, E. Bernardino Toribio, S. baldíos y O. Inocencio Encinas; valuada en 30 pesetas.

Cuyas fincas se sacan por tercera vez y sin sujeción á tipo á pública subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de instrucción el día 6 de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana, debiendo advertir que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan; que será de cuenta del rematante suplir su falta y pagar el impuesto de derechos Reales y transmisión de bienes correspondiente á las mismas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, ó sea del en que están tasados y que el remate podrá hacerse á calidad de oeder á un tercero.

Dado en Baltanás á 8 de Noviembre de 1890.—Licenciado Abelardo Rodríguez.—P. S. M., Emilio Carrasco.

Juzgado municipal de Astudillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Carmen Nebreda Domínguez, vecina de la Granja (Segovia), hoy de ignorado paradero, de estado casada, ocupada en las labores propias de su sexo y de veintisiete años de edad, para que comparezca dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia en la Sala Audiencia de este Juzgado á responder en el juicio verbal de faltas que ha de tener lugar por las lesiones que causó el día quince de Setiembre último al vecino de esta villa Estéban Plaza López; pues de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar, si no alega justa causa.

En su vista, recomiendo á todas las Autoridades de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de la Policía judicial practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura de expresada Carmen, poniéndola á mi disposición caso de ser habida.

Astudillo once de Noviembre de mil ochocientos noventa.—El Juez municipal suplente, Antonio Tejedor.—Por su mandado, Julian Morate.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer semestre del año económico de 1889 á 90.

Día 7 de Julio.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, consistente en 3.874 pesetas 54 céntimos.

Se acordó dar cumplimiento á la circular núm. 1.ª, inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* del día 4, para remitir al Gobierno de provincia resumen de habitantes, participando al mismo que el padrón de almas fué formado y autorizado en 2 del anterior sin reclamaciones á pesar de su publicidad y que se ha procedido con arreglo al art. 19 de la ley Municipal y 22 de la Electoral de 20 de Agosto de 1870 á formar las listas de electores y elegibles para cargos municipales, que serán expuestas al público durante la primera quincena del mes de Setiembre, según la regla 3.ª de la Real orden circular núm. 260 del Ministerio de la Gobernación de 4 de Mayo último.

Día 14.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los *BOLETINES OFICIALES* de la semana.

Día 21.

Se procedió en conformidad con el art. 66 de la ley Municipal por sorteo á la designación de los individuos que han de formar las secciones para la Junta de asociados.

Día 25.

El Ayuntamiento acordó nombrar apoderado del mismo en sustitución del Depositario provincial, á D. Mariano Ortega Fernández.

Día 27.

En sesión extraordinaria de este día se formaron las bases para el repartimiento de pastos comunales.

Día 28.

En este día se reunieron los Señores de Ayuntamiento y asociados contribuyentes y con arreglo á lo prevenido por la Administración de Impuestos en el *BOLETÍN OFICIAL* del 22, acordaron que teniendo acordado el repartimiento vecinal para cubrir el cupo de consumos por ineficaces los otros medios y los conciertos gremiales obligatorios del grupo de líquidos también por repartimiento vecinal, y siendo así que no hay expendedores, fabricantes ni cosecheros de aguardientes ni licores, acuerdan que el cupo de este concepto sea cubierto entre todos los vecinos que figuren en el repartimiento del vino, guardando proporción las cuotas que se señalen á cada contribuyente con las de aquel impuesto.

Día 3 de Agosto.

Reunido el Ayuntamiento con algunos representantes del gremio de cosecheros de líquidos, aprobaron el encabezamiento gremial obligatorio en la forma antes acordada, y correspondió por sorteo representantes del gremio á D. Victor y Baldomero Camazón, Leandro de la Puente é Higinio Peinador, quienes aceptaron el cargo.

Día 4.

En esta sesión se procedió al sorteo de los Señores asociados que han de componer en unión del Ayuntamiento la Junta municipal, dando el siguiente resultado: 1.ª Sección, D. Isidoro del Campo Sánchez y D. Bonifacio Quindós García; 2.ª Sección, D. Román Mateos Villamediana y D. Raimundo del Campo Camazón; 3.ª Sección, D. Vicente Cancio León y D. Elías Sánchez Villamediana.

Día 11.

Se acordó según el art. 37 de la ley Municipal, dividir este término municipal en un solo Colegio en la Sala Consistorial, para las elecciones municipales que han de tener lugar en 1.º de Diciembre próximo.

Día 18.

Se acordó la confirmación en el cargo de Recaudador Depositario de los fondos del Pósito á D. Juan Milán Rodríguez, para el ejercicio actual, y se acordó que la recolección de granos y metálico, previo aviso al vecindario, tenga lugar en este año por el atraso del verano en los días 6, 7 y 8 del mes de Setiembre próximo. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el segundo semestre del ejercicio de 1888 á 89.

Día 25.

Se ordenó que el Depositario pagador D. Higinio Peinador se presente en la Capital á verificar el pago de 245 pesetas que se reclaman por el tercio de consumos, y el resto que figura en existencia según el último arqueo, á la Excelentísima Diputación, y en caso de no cumplirlo será responsable.

Acordando también que en los días 27 y 28 del presente mes se abra la recaudación del primer trimestre del año actual por pastos y consumos con su recargo, á condición que este último se cobrará á buena cuenta por el último trimestre del año anterior por no haberse recibido la aprobación para confeccionar los repartimientos.

Día 1.º de Setiembre.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, consistente en 2.646 pesetas 95 céntimos, quedando enterada la Corporación del balance de fondos hasta este día. Acordando que en este día se fijen al público durante los primeros 15 días las listas electorales de electores y elegibles para Concejales para oír reclamaciones de inclusión ó exclusión.

Día 8.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los *BOLETINES OFICIALES* de la semana.

Día 15.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los *BOLETINES OFICIALES* de la semana y de la Real orden inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* del día 10, disponiendo que los Ayuntamientos admitan reclamaciones durante la primera quincena de este mes y en la segunda las resuelvan. Publicadas dichas listas electorales durante estos primeros quince días, no se ha presentado ninguna reclamación y por lo tanto nada hay que resolver en la segunda quincena del presente mes, haciendo constar en dicha acta los nombres que figuran como electores y elegibles en la lista formada á virtud de la ley de 2 de Mayo.

Día 22.

Se acordó encargar de la recaudación de cédulas personales y su recargo á D. Victor Ojeado, Secretario del Ayuntamiento, mediante la remuneración que abone el Tesoro por premio de cobranza y uno por 100 de formación de padrón por la expedición y cobranza de dichas cédulas.

Día 29.

En virtud de haberse recibido comunicaciones de los pueblos de Villalba y Oigales, manifestando que el día 2 del próximo mes de Octubre ha de tener lugar la reunión en el mojón de la Guspata que se para los términos de estas villas, para cumplir con lo que dispone el Real decreto de 30 de Agosto últi-

mo, sobre renovación de hitos ó mojonos. Esta Corporación nombró para la Comisión á los Sres. Concejales D. Miguel Peinador Ruíz, Don Antonio León Peinador y D. José Milán Sobradillo, presidida por el Sr. Alcalde D. Fidel Cancio Mateos y auxiliada por el Secretario de la Corporación D. Victor Ojeado López, nombrando como peritos prácticos á D. Anselmo Peinador Ruíz y D. Castor Calvo Ruíz.

Día 6 de Octubre.

Se aprobó la distribución de fondos mensual, consistente en 1.038 pesetas, quedando enterada la Corporación del balance de fondos y cuenta trimestral.

Día 13.

Se acordó abrir la recaudación en los días de la presente semana por pastos y consumos, éste por el repartimiento del segundo semestre del año anterior hasta que se formalice el repartimiento de este año, previa liquidación, de cuyo pago facilitará el Recaudador talones provisionales.

Día 17.

En junta de cosecheros se acordó que la vendimia se dé principio el día 19 del actual en todas las viñas, con excepción del pago de las Canteras.

Día 20.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Día 27.

Acordó la Corporación se expongan al público las listas de electores para cargos Concejales el día 1.º de Noviembre como lo previene la ley, según se halla extractada en sesión del 15 de Setiembre.

Día 3 de Noviembre.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes actual. Se acordó el deslinde ó renovación de mojonos con el término de Ampudia para el día 6, haciéndose público.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación que manifiesta haberse aprobado los gremios y nombramiento de repartidores para el repartimiento de consumos, así como de otra de haberse aprobado los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual. Se acordó que del capítulo 9 del presupuesto de gastos se paguen las 27 pesetas 75 céntimos que representa la carta de pago del primer trimestre de 1888 á 89 por atenciones de segunda enseñanza, á pesar de no hallarse consignada esta suma como aumento del contingente, puesto que en dicho capítulo ha de haber algún sobrante para poderle aplicar al fin indicado.

Día 10.

Acordó la Corporación celebrar arqueo extraordinario con el Depositario de fondos D. Higinio Peinador á presencia del Ayuntamiento

el día 14 del actual á las doce de la mañana, exigiéndole que presente en el acto las existencias que le resulten en su poder pertenecientes al Municipio por carecer del arca de tres llaves, y en caso de no presentarlas, se forme el oportuno expediente de apremio contra él, destituyéndole del cargo, así como del de Recaudador, obligándole á que entregue los talones que obren en su poder y á la rendición de la cuenta ó liquidación.

Día 17.

Habiendo hecho entrega voluntaria el Recaudador de fondos municipales D. Higinio Peinador de los talones pendientes de cobro del Municipio, por no convenirle continuar con el cargo de Recaudador ni tampoco con el de Depositario, la Corporación nombró en su lugar á D. Castor Calvo Ruíz, con la remuneración que le corresponda según consignación hecha en el presupuesto, haciéndose cargo desde luego de los talones para su cobro, obligando al Higinio Peinador á que firme el arqueo extraordinario acordado en el día 10, entregando la cuenta ó liquidación así como las existencias en la Alcaldía.

Día 18.

En sesión extraordinaria de este día el Ayuntamiento acordó librar 200 pesetas del capítulo de Imprevistos del actual presupuesto á favor del Sr. Alcalde D. Fidel Cancio Mateos, para indemnizar los gastos ocasionados á los Sres. Concejales durante este bienio por viajes á la Capital.

Día 24.

Se acordó el deslinde de fincas contra deudores por contribución territorial de 1888 á 89.

Día 25.

Se acordó por la Corporación hacer saber al público que en las próximas elecciones para Concejales procedía la elección de cuatro Concejales por haber una vacante de los que les correspondía continuar.

Día 1.º de Diciembre.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, consistente en 3.823 pesetas 33 céntimos, quedando enterados los Señores de Ayuntamiento del resultado final del arqueo y balance de fondos practicado en 30 de Noviembre último con el Depositario cesante D. Higinio Peinador, según se acordó en 10 y 17 del mismo, apareciendo una existencia en su poder de 826 pesetas 59 céntimos, apercibiéndole para que las ingrese, así como al fiador para en el caso de insolvencia. Se nombró Comisionado de quintos para la entrega en Caja y sorteo de los mozos del reemplazo en la Capital de la zona al contribuyente D. Victor Camazón Peinador, librando á su favor 20 pesetas del capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto.

Día 8.

Se aprobó por la Corporación el expediente formado para repartir las existencias del Pósito en granos y metálico, mandándose extender los respectivos libramientos de salida.

Se aprobaron las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito correspondientes al ejercicio de 1888 á 89, rendidas por el Alcalde D. Fidel Cancio Mateos y Depositario D. Juan Milán Rodríguez.

En virtud de solicitud presentada por el deudor Victor Ramirez, se le concedió moratoria para el pago de sus descubiertos por tener fincas hipotecadas á favor del Establecimiento.

Se mandaron pagar del capítulo 1.º, art. 4.º, á Zacarías Mateos, 12 pesetas 50 céntimos por trabajo prestado para reparar el local del Ayuntamiento.

Quedó enterada la Corporación de la Real orden publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 2, ordenando la formación del apéndice al amillaramiento para el día 15 y otras fechas para su pronta tramitación, acordando se haga saber al público para la presentación de relaciones de alta y baja á los contribuyentes, anunciándolo en el BOLETIN OFICIAL.

Día 10.

Por el Ayuntamiento y Junta de Vocales asociados se acordó adicionar al art. 3.º del capítulo 9.º del presupuesto de ingresos la suma de 830 pesetas 63 céntimos, concedidas como arbitrios extraordinarios sobre la paja de cereales.

Día 15.

Quedó enterada la Corporación de no haberse presentado reclamación alguna contra la proclamación de Concejales verificada en el escrutinio del día 8 del actual.

Día 21.

En sesión extraordinaria se acordó en Junta municipal solicitar del Sr. Gobernador la transferencia de créditos del capítulo 8.º, como sobrantes 45 pesetas para el capítulo 3.º, con el fin de atender á los gastos ocasionados en el deslinde de los términos municipales, según el Real decreto de 30 de Agosto último.

Día 22.

Reunidos los Señores de Ayuntamiento, el Sr. Presidente manifestó no había asunto de que tratar en esta sesión, dando por terminado el acto.

Día 29.

La Corporación acordó en vista de la circular núm. 169, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 23, que se practique la rectificación del padrón de almas antes del 31 de este mes, para que se exponga al público en el mes siguiente para oír reclamaciones si las hubiese.

El presente extracto ha sido apro-

bado por el Ayuntamiento en sesión del día 9 del actual á los efectos de la ley Municipal vigente.

Valoria del Alcor 9 de Marzo de 1890.—V.º B.º—El Alcalde, Marcial Martín.—Victor Ojeado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de San Mamés de Campos.

Habiendo sido recogida en la tarde del 9 de los corrientes por el Celador del campo una vaca, de raza asturiana, pequeña, de color rojo claro, de astas recogidas, con una cruz en la punta de la derecha y la inicial P en la parte superior del anca derecha, se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño se presente á recogerla en esta municipal, provisto de documentos que acrediten su personalidad y la procedencia de la adquisición de dicha vaca.

San Mamés de Campos 11 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Melquiades Cembrero.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA.

5.ª ZONA.—PALENCIA.

Don Lino González de Medina, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 7 del corriente, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año económico de 1889-90, se sacan á pública subasta por primera vez, varias fincas rústicas y urbanas, en campo y casco de esta Ciudad, embargadas por el referido concepto, y cuyo remate se efectuará en el Palacio Consistorial de esta Ciudad el día 24 del corriente mes y hora de las doce de su mañana.

Los pormenores y demás detalles de las fincas que se venden se hallan en los edictos y anuncios fijados al público en el pórtico de la Casa Consistorial y en la Agencia ejecutiva, calle Mayor antigua, núm. 42.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en la instrucción de procedimientos de apremio.

Palencia 12 de Noviembre de 1890.—El Agente, Lino G. Medina.

Anuncios particulares.

LOS MOZOS SORTEABLES

del actual reemplazo, contratando antes del sorteo, por 125 pesetas aseguran la redención de Ultramar, y ésta y la de la Península por 750 pesetas.

Dirigirse á D. Genaro Ordóñez.—Carnicerías, 5.—Palencia. 1—3

ABONARÉS DE CUBA.

D. Genaro Ordóñez, (Carnicerías, 5), los compra á precios subidos.

1—6

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.